



Para despachos de oficio quatro mrs.



**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.**

à costa de la que fuesse inobediente, y con apercibimiento, que los daños, menoscabos, y perjuicios que sobre ello se ocasionàren, seràn de cuenta de quien haya lugar por Derecho, además de darlo en quexa à su Magestad, que Dios guarde, y demás Tribunales Superiores, que correspondà; que en lo assi V. Ss. ò Mercedes mandar hacer, y cumplir, administraràn Justicia, y yo harè al tanto siempre que las fuyas vea. Fecho en Murcia à veinte y siete de Febrero de mil setecientos sesenta y dos años. =

Alberto de Suelbes. = Por mandado de su Señoria. = Juan Joseph Assensio y Cazorla. . . . .

*Corresponde el Despacho inserto con su Original, que por ahora queda en mi poder, y Oficio, à que me remito; y en feè de ello, y en cumplimiento de lo mandado en el, yo el dicho Juan Joseph Assensio y Cazorla, Escrivano del Rey, nuestro Señor, público del Numero 11 y Juzgado de esta Ciudad de Murcia, y de la Renta, y Reales Fabricas de Polvora, y Salitres de su Provincia, lo signo, y firmo en ella à tres dias del mes de Marzo de mil setecientos sesenta y dos.*

*Juan Jph. Assensio y Cazorla*

